

CLAUSULA ADICIONAL NO.1 DEL CONTRATO NO.202100233

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	1004 DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2021
CONTRATO No:	202100233
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 10 de diciembre de 2021.
CONTRATISTA:	PRACO DIDACOL S.A.
NIT:	860047657-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Compraventa de cuatro (4) unidades de vehículo tipo Grúa para el municipio de Bello Departamento de Antioquia.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 10 de diciembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$821.944.284) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 1	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 del contrato 202100233 cuyo objeto es “Compraventa de cuatro (4) unidades de vehículo tipo Grúa para el municipio de Bello Departamento de Antioquia.”, por el cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad PRACO DIDACOL S.A., el día 15 DE OCTUBRE DE 2021 suscribieron el Contrato 202100233, con un valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$821.944.284) IVA incluido, y un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2021.
- B. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, mediante radicado No. 2021009720, la supervisión del contrato 202100233 presentó justificación mediante la cual expone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato 202100233 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y/o al Municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, Nueve (09) de diciembre de 2021.

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Gerente General

LUIS FERNANDO MOLANO MILLAN

Representante Legal (Segundo Suplente)

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Nancy Hurtado, Supervisora

Revisó: Juan Esteban Hoyos, profesional universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia ENRM

Proyectó: Leidy Laura Graciano - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma